



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ: “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. WALTER LUIS SÁIZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL (LA) **UNIVERSIDAD SUCRE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ: “**UNISUCRE**”, REPRESENTADO (A) POR EL (LA) C. **DR. JAIME LEÓN DE LA OSSA VELÁSQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ: “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DEL “INSTITUTO”:

I.1. SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-Llave, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por decreto estatal, cuyos objetivos son: formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos sustentables, de acuerdo con los requerimientos de desarrollo económico y social de la región, del estado y del país. Realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como, realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico sustentable y social de la comunidad, así como promover la cultura regional y nacional;

I.2. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN LA SECCIÓN QUINTA DE LA RESERVA TERRITORIAL S/N DE LA COLONIA





SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ, MÉXICO. CÓDIGO POSTAL 91096, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **ITS000330380**;

I.3. QUE EL **MTRO. WALTER LUIS SÁIZ GONZÁLEZ**, ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE **DIRECTOR GENERAL** DE “**EL INSTITUTO**”, SEGÚN CONSTA EN SU NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2023, POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ EL ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVAN DE SU CARGO, PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONVENIO;

I.4. QUE EL PLANTEL EDUCATIVO QUE REPRESENTA CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y ADECUADA; ASÍ MISMO, SU PERSONAL CUENTA CON EL NIVEL ACADÉMICO Y EXPERIENCIA INDISPENSABLE E IDÓNEA PARA LA EJECUCIÓN, DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II. DE LA “UNISUCRE”:

II.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, OFICIAL, VIGILADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DEL PAÍS.

II.2. TIENE COMO MISIÓN SER UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA CON TALENTO HUMANO CUALIFICADO Y RECONOCIMIENTO SOCIAL QUE, MEDIANTE ACTIVIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN, FORME PROFESIONALES IDÓNEOS CRÍTICOS E ÍNTEGROS, BASADOS EN CURRÍCULOS FLEXIBLES EN UN AMBIENTE DE PLURALISMO IDEOLÓGICO Y EXCELENCIA ACADÉMICA, CAPACES DE ARTICULAR EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y CULTURAL CON EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO SOSTENIBLE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN SUCREÑA Y REGIONAL.

II.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N° 08 DE 2022





DEL CONSEJO SUPERIOR Y ACTA DE POSESIÓN 01 DE 20 DE MAYO DE 2022, EL DR. JAIME DE LA OSSA VELÁSQUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 10.534.276 ES EL RECTOR Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE Y ESTÁ AUTORIZADO PARA FIRMAR CONTRATOS Y CONVENIOS.

II.4. QUE EL DR. JAIME DE LA OSSA VELÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA “UNISUCRE” EN TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR, ACREDITA LA LEGALIDAD DE LA INSTITUCIÓN CREADA POR ORDENANZA NÚMERO 1 DE 11/24/1977, EXPEDIDO POR ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE.

II.5. QUE CONOCIENDO LA MISIÓN DE “EL INSTITUTO” Y CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL PAÍS, MANIFIESTA SU INTERÉS DE COADYUVAR CON ÉSTE, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, COMO UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA QUE FORMA PROFESIONALES EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CAPACES DE TRANSFORMAR SU ENTORNO, CONTRIBUYENDO AL BIENESTAR SOCIAL Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE.

II.6. QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE “UNISUCRE” EL UBICADO EN: EL CAMPUS PUERTA ROJA, CARRERA 28 N° 5-267 DE SINCELEJO, SUCRE, COLOMBIA. SITIO WEB WWW.UNISUCRE.EDU.CO

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. QUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO DERIVEN, SE REGISTRARÁN POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;





III.2. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE POSEEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORME CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN;

III.3. QUE ACTÚAN SIN DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO EN SU CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, **“LAS PARTES”**, ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO:

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES CREAR UN MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE **“LAS PARTES”**, PARA REALIZAR CONJUNTAMENTE ACTIVIDADES QUE PERMITAN CONSEGUIR EL MÁXIMO DESARROLLO EN LA FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE LAS INGENIERÍAS Y LICENCIATURA; INVESTIGACIONES CONJUNTAS; ELABORACIÓN DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, SUSTENTABLE Y ACADÉMICO; INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN; ASÍ COMO ASESORÍA TÉCNICA O ACADÉMICA Y PUBLICACIONES EN LOS CAMPOS AFINES DE INTERÉS PARA **“LAS PARTES”**, CUYOS COMPROMISOS Y TÉRMINOS SE DEFINIRÁN EN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. DE LOS ALCANCES:

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO INVOLUCRAN LOS ASPECTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- A. COADYUVAR A QUE EL ESTUDIANTE REALICE ACTIVIDADES PRÁCTICAS EN EL ÁMBITO PRODUCTIVO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU FORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES.





- B. PROMOVER LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DESARROLLADOS POR LOS ESTUDIANTES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS.
- C. IMPULSAR LA CREACIÓN DE ESPACIOS DE INTERCAMBIO Y OPINIÓN ENTRE LOS AGENTES DE LA VINCULACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COMO LO SON SEMINARIOS, CONFERENCIAS, ENCUENTROS, CONGRESOS Y OTROS ANÁLOGOS EN MATERIA ACADÉMICA Y CIENTÍFICA, DE INTERÉS COMÚN.

TERCERA. DE LA FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE LAS INGENIERÍAS Y LA LICENCIATURA:

- A. ORGANIZAR, ASESORAR Y COORDINAR A ESTUDIANTES Y PASANTES DE “EL INSTITUTO” PARA DESARROLLAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES EN LAS (SUS) INSTALACIONES DE “UNISUCRE”, EN PROYECTOS DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL.
- B. PROMOVER Y LLEVAR A CABO ESTANCIAS TEMPORALES DE DOCENTES E INVESTIGADORES QUE ASÍ LO DESEEN, PARA REALIZAR PROYECTOS EN LAS INSTALACIONES DE LA OTRA PARTE A LA CUAL SE ENCUENTRAN ADSCRITOS. ORGANIZAR Y REALIZAR CONJUNTAMENTE CURSOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, SIMPOSIOS, EXPOSICIONES, MESAS REDONDAS, TALLERES, CONGRESOS Y OTROS EVENTOS ACADÉMICOS QUE SEAN DE INTERÉS PARA EL PERSONAL DE “LAS PARTES”, ASÍ COMO PARA TERCEROS.

CUARTA. DE LAS INVESTIGACIONES CONJUNTAS:

- A. DESARROLLAR PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS EN LAS ÁREAS DE INTERÉS PARA AMBAS PARTES.





- B. INCLUIR A PROFESORES INVESTIGADORES MEXICANOS Y EXTRANJEROS DE RECONOCIDA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA DESARROLLAR LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO, HUMANÍSTICO, CULTURAL Y AMBIENTAL, PARA QUE PARTICIPEN EN PROYECTOS CONJUNTOS.**

QUINTA. DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ACADÉMICO:

- A. DESARROLLAR TECNOLOGÍA DE MANERA CONJUNTA PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS REGIONALES Y ESTATALES.**
- B. PROPORCIONAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y TRABAJOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LOS SOLICITANTES.**
- C. PRESTAR SERVICIOS EN MATERIA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, COOPERACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO PARA LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE EXPERTOS.**
- D. COLABORAR CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL EN LA CONSOLIDACIÓN DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN EL PAÍS.**
- E. ELABORAR, PROMOVER, ORGANIZAR, ASESORAR E IMPARTIR CONJUNTAMENTE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL, DIPLOMADOS Y POSGRADOS, QUE PERMITAN LA FORMACIÓN DE LOS CUADROS PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS.**

SEXTA. DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:

“LAS PARTES” ACUERDAN INTERCAMBIAR INFORMACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA, ESTADÍSTICA, QUE PERMITA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS O INVESTIGACIONES EN MATERIAS DE INTERÉS MUTUO QUE FACILITEN LOS INTERCAMBIOS





ACADÉMICOS Y DE ESTUDIANTES, GUARDANDO SIEMPRE LA SECRECÍA NECESARIA FRENTE A TERCEROS. EN EL CASO DE QUE LA INFORMACIÓN TENGA RELACIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, LA MISMA SERÁ PROPORCIONADA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD.

SÉPTIMA. DE LA ASESORÍA TÉCNICA O ACADÉMICA:

ESTA COLABORACIÓN SE DARÁ A PETICIÓN EXPRESA DE “LAS PARTES” MEDIANTE ACUERDO MUTUO SOBRE LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES QUE REGIRÁN LAS ASESORÍAS, EN CADA CASO CONCRETO, SEGÚN SE ESTABLEZCA EN EL RESPECTIVO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

OCTAVA. DE LAS PUBLICACIONES:

CUANDO LO JUZGUEN PERTINENTE, “LAS PARTES” EFECTUARÁN Y PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE, ASÍ COMO LAS DEMÁS OBRAS QUE SEAN DE SU INTERÉS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE DOCUMENTO.

NOVENA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ASPECTOS SEÑALADOS Y LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, “LAS PARTES” CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN EN LOS CUALES SE DETALLARÁN CON PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES QUE HABRÁN DE LLEVARSE A CABO EN FORMA CONCRETA, DICHS INSTRUMENTOS SERÁN SUSCRITOS POR QUIENES CUENTEN CON LA FACULTAD DE COMPROMETER Y REPRESENTAR A “LAS PARTES”. LAS ACTIVIDADES DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. DERIVADOS DE ÉSTE DEBERÁN DE CONSIDERAR DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LO SIGUIENTE:

1. DEL OBJETIVO(S) DEL PROYECTO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO, FINES Y TÍTULOS DEL PROYECTO O DE LA OBRA QUE SE VA A DESARROLLAR O PUBLICAR.





2. DE LOS ALCANCES. RESULTADOS QUE SE OBTENDRÁN Y LAS ESPECIFICACIONES.
3. DEL MONTO DEL PROYECTO. SE ESTIPULARÁ EL MONTO TOTAL DEL PROYECTO Y EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO. EN CASO DE QUE APLIQUE.
4. DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL INSTITUTO". ASIGNACIÓN DE RECURSOS, PARTICIPACIÓN DE PERSONAL, RESPONSABILIDADES Y TIEMPOS.
5. DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "UNISUCRE". ASIGNACIÓN DE RECURSOS, PARTICIPACIÓN DE PERSONAL, RESPONSABILIDADES Y TIEMPOS.
6. DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO O DE LA PUBLICACIÓN DE LA OBRA.
7. DE LOS RESPONSABLES. SE ASIGNARÁ A LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL DESARROLLO DEL PROYECTO O DE LA PUBLICACIÓN DE LA OBRA. EN SU CASO, ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.
8. DE LOS TÉRMINOS DE PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL. SE ASENTARÁN LAS CONDICIONES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL DE LOS INVOLUCRADOS.
9. DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO. SE SEÑALARÁ DETALLADAMENTE EL LUGAR DE APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO.
10. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO. SE ASENTARÁ LA DURACIÓN QUE DETERMINEN CONVENIENTE AMBAS PARTES, CON BASE EN EL CRONOGRAMA Y ENTREGABLES PACTADOS.
11. DE LAS CONTROVERSIAS. INSTANCIAS PARA SUPERAR CUALQUIER CONTROVERSIA QUE LLEGARA A SURGIR.





12. DE LAS DEMÁS QUE ACUERDEN “LAS PARTES”.

DÉCIMA. DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS:

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:

- A. EN TODOS LOS CASOS RELACIONADOS CON LA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO MARCO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, PERMITIR AL PERSONAL EL ACCESO A SUS INSTALACIONES, Y FACILITAR EL USO DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES DE LA OPERACIÓN PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DE ESTE CONVENIO, SIEMPRE CON PREVIO AVISO.
- B. PROPORCIONAR LOS APOYOS Y COORDINAR LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO MARCO.
- C. PROMOVER LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON EL FIN DE BUSCAR SU DIFUSIÓN O SU APLICACIÓN PRÁCTICA, SEGÚN SEA EL CASO.

DÉCIMO PRIMERA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS “PARTES” DESIGNARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- A. POR EL “INSTITUTO”, A LOS CC. LIC. JULIETA AURORA REYES BLAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN; CORREO ELECTRÓNICO: julieta.reyes@itsx.edu.mx; A LA MTRA. CELIA GABRIELA SIERRA CARMONA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ACADÉMICA; CORREO ELECTRÓNICO: celia.sierra@itsx.edu.mx Y EL C.D. JAIME LIMÓN AGUILAR, EN SU





CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN; CORREO ELECTRÓNICO:
jaimelimon@itsx.edu.mx.

- B. POR LA “UNISUCRE”, A LOS CC. EL **MAGISTER CARLOS PACHECO RUIZ**, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR ACADÉMICO; CORREO ELECTRÓNICO: vice.acdemica@unisucre.edu.co . Y AL (A) **MAGISTER ELMER DE LA OSSA SUÁREZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE POSGRADOS Y RELACIONES INTERNACIONALES; CORREO ELECTRÓNICO internacionalización@unisucre.edu.co

LAS PERSONAS ANTES CITADAS, SERÁN RESPONSABLES DIRECTOS DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

ESTA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- A. ELABORAR EL PROGRAMA ANUAL DE LAS ACTIVIDADES, POR “LAS PARTES” DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.
- B. REUNIRSE POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO PARA REVISAR EL DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE AL EFECTO SE HAYAN CELEBRADO.
- C. DECIDIR Y RECOMENDAR, EN SU CASO, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D. FACILITAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES” PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS.
- E. RESOLVER TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO.





DÉCIMO SEGUNDA. DE LA RELACIÓN LABORAL:

QUEDA ENTENDIDO QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE “LAS PARTES” ASIGNE PARA COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES ACORDADAS, SERÁ EN TODO MOMENTO DEPENDIENTE DE AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL PERSONAL DE “EL INSTITUTO” CON LA “UNISUCRE”, NI VICEVERSA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ESTAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMO TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD:

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA, GENERADA O ACORDADA QUE SE RELACIONE CON LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, DURANTE EL TIEMPO QUE JUZGUEN ADECUADO EN CADA CASO PARTICULAR, SEGÚN LA NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN Y EL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN CUESTIÓN. SE OBLIGAN A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PROCEDENTES A EFECTO DE EXIGIR A SU PERSONAL LA MÁXIMA DISCRECIÓN PROFESIONAL, CON RESPECTO A CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SALVO AQUELLA QUE SEA DE CARÁCTER ESTRUCTAMENTE ACADÉMICA, LA CUAL PODRÁ PUBLICARSE CON FINES DOCENTES Y PARA LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y CULTURAL PREVIO ACUERDO POR ESCRITO ENTRE AMBAS “PARTES”.

DÉCIMO CUARTA. DE LOS DATOS PERSONALES:

“LAS PARTES” SE CEÑIRAN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS. ESTÁ LEY ESTABLECE DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA





PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL ÁMBITO DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO:

- A. GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE CONOZCAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO;
- B. IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADMINISTRATIVAS, FÍSICAS Y TÉCNICAS, ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA APLICABLE;
- C. TRATAR LOS DATOS PERSONALES ÚNICAMENTE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN ESTE INSTRUMENTO Y ABSTENERSE DE USARLOS PARA FINALIDADES DISTINTAS;
- D. ABSTENERSE DE TRANSFERIR LOS DATOS PERSONALES DE LOS ESTUDIANTES, DOCENTES Y PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO.

DICHAS OBLIGACIONES SE MANTENDRÁN VIGENTES DURANTE TODO EL TIEMPO EN EL QUE LA INFORMACIÓN CONSERVE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS.

DÉCIMO QUINTA. DE LA PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL:

LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y DERIVADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, (PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ENTRE OTROS; ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y SU DIFUSIÓN), ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN **"LAS PARTES"**, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES. **"LAS PARTES"** PODRÁN UTILIZAR EN SUS FUNCIONES LA INFORMACIÓN O RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.





EN CASO DE EXISTIR UN BENEFICIO ECONÓMICO, DEBERÁ ESTIPULARSE EN FORMA CLARA LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE, EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE PARA TAL EFECTO SE SUSCRIBAN.

DÉCIMO SEXTA. DE LA VIGENCIA:

EL PRESENTE INSTRUMENTO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA POR **"LAS PARTES"** Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **CUATRO AÑOS** EFECTIVOS, PUDIENDO PRORROGARSE POR PERIODOS IGUALES, SI **"LAS PARTES"** ASÍ LO DESEAN, Y MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES INDEPENDIENTE DE LA ESTABLECIDA EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN **"LAS PARTES"**, POR LO QUE DE CONCLUIR LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO MARCO NO AFECTARÁ AQUELLA SEÑALADA EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

DÉCIMO SEPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL:

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN VIRTUD DE LO CUAL PUDIERAN ENCONTRARSE IMPEDIDAS PARA CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OBJETO Y ALCANCES DE ESTE CONVENIO.

EN CASO DE INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES POR ESTA CAUSA, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A REINICIAR SUS ACTIVIDADES INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR HAYAN DESAPARECIDO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE LAS MISMAS DETERMINEN.





DÉCIMO OCTAVA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

NINGUNA DE “LAS PARTES” PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA:

CUALQUIERA DE “LAS PARTES” PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO PREVIO AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLA CON **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN**. EN TAL CASO, “LAS PARTES” TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

EN EL SUPUESTO QUE SE DÉ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONVENIO, SUBSISTIRÁN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR HAYAN SUSCRITO “LAS PARTES” QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

VIGÉSIMA. DE LAS MODIFICACIONES Y CASOS NO PREVISTOS:

- A. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE “LAS PARTES”, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.
- B. LOS ASUNTOS INHERENTES AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LAS CLÁUSULAS SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR “LAS PARTES”, DEBIÉNDOSE HACER CONSTAR POR ESCRITO LAS DETERMINACIONES QUE AL EFECTO SE ADOPTEN.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ENTRE “LAS PARTES”:

- A. TODAS LA NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES RELATIVAS AL PRESENTE CONVENIO DEBERÁN EFECTUARSE POR ESCRITO, CON ACUSE DE RECIBO; Y





PODRÁN ENTREGARSE PERSONALMENTE, ASÍ COMO POR CORREO ELECTRÓNICO, EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES, DE CONFORMIDAD Y POR LOS CONDUCTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES POR LO CUAL SURTIRÁN EFECTO EN LA FECHA DE RECEPCIÓN DE ESTAS.

- B. CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DEBERÁ SER NOTIFICADO A LA OTRA PARTE CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBA SURTIR EFECTOS ESA MODIFICACIÓN. SIN NOTIFICACIÓN, TODAS LAS COMUNICACIONES SE TENDRÁN VÁLIDAMENTE REALIZADAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS PREVIAMENTE.**

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA ANTICORRUPCIÓN:

“**LAS PARTES**” ACUERDAN LIBREMENTE QUE ES RESPONSABILIDAD DE AMBAS PROTEGER LA INTEGRIDAD DE LA SOCIEDAD A LAS QUE SIRVEN SIEMPRE PROCURANDO SU CRECIMIENTO APEGADO A LA LEGALIDAD, ES POR LO QUE SE ACUERDA QUE EN CASO DE QUE SE IDENTIFIQUEN ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS EN CONJUNTO, CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**” PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO INCLUYENDO LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN Y LAS CONTROVERSIAS:

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR LA COMISIÓN TÉCNICA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.

EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO LO NO





PREVISTO EN EL MISMO, “**LAS PARTES**” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ-IGNACIO DE LA LLAVE, MÉXICO; POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL; LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES DE IGUAL VALOR JURÍDICO Y CONTENIDO EN SUS RESPECTIVOS PAISES; EN LA CIUDAD DE SINCELEJO, SUCRE, COLOMBIA; Y EN EL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE, MÉXICO; A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023. CONSTE. -----.

**POR EL “INSTITUTO”
REPRESENTADO POR:**

**POR “UNISUCRE”
REPRESENTADO POR:**



MTRO. WALTER LUIS SAIZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

**DOCTOR JAIME DE LA OSSA
VELÁSQUEZ.**
RECTOR



**MTRA. CELIA GABRIELA SIERRA
CARMONA**
DIRECTORA ACADÉMICA





Julietta
 LIC. JULIETA AURORA REYES BLAS
 DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
 VINCULACIÓN

Jaime
 C.D. JAIME LIMÓN AGUILAR
 SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA; Y POR LA OTRA PARTE, UNIVERSIDAD SUCRE; CON FECHA 10 DE JULIO DEL 2023; CONSTANTE DE 17 FOJAS ÚTILES; DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS; Y AL CALCE DEL DOCUMENTO; CONSTE.-----

